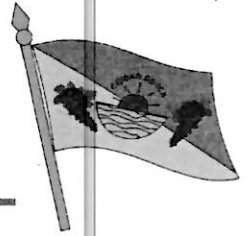




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063 -2020-GM-MPI

Ica,

VISTOS: **02 NOV. 2020**

La Carta N° 027-2020-J&N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C, de fecha 10 de setiembre del 2020; la Carta N° 056-20250-JIGV, de fecha 24 de setiembre del 2020; el Informe N° 095-2020-KJLA-SGOP-GDU-MPI de fecha 19 de octubre del 2020; el Informe N° 402-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 21 de octubre del 2020; el Informe N° 0972-2020-GDU-MPI de fecha 26 de octubre del 2020; y el Informe N° 086-2020-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 02 de noviembre de 2020: y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607.

Que, con fecha 20 de setiembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Ica suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2019-GM-MPI con el contratista J&N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C., con RUC N° 20534661411, para la ejecución de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA - PROVINCIA DE ICA-ICA**", por el monto de S/ 584,793.42 Soles, en un plazo de 90 días calendario, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 025-2019-CS-MPI.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2019, se realizó la entrega del terreno, en cuyo acto estuvieron presente por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, el Sub Gerente de Obras Publicas ing. Ramón Abilio Ascencio de la cruz y por parte de la Empresa Contratista J&N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C el Sr. Julián Enrique Quíncho Mendoza en su condición de representante legal.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2019 se dio inicio a la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA - PROVINCIA DE ICA-ICA**".

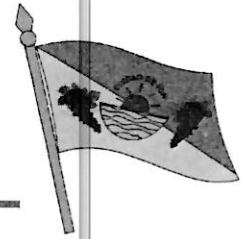
Que, mediante Carta N° 027-2020-J&N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C, de fecha 10 de setiembre del 2020, el contratista remite a la Supervisora ing. Juana Iris Gutiérrez Vega el informe de los mayores y menores metrados de la obra N° 01, solicitando su aprobación.

Que, a través de la Carta N° 056-20250-JIGV, de fecha 24 de setiembre del 2020, la supervisora de la obra remite el informe sobre mayores metrados y deductivo de la obra antes mencionada a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Informe N° 095-2020-KJLA-SGOP-GDU-MPI de fecha 19 de octubre del 2020, el asistente técnico de obras públicas informa al Sub Gerente de Obras Publicas respecto a los mayores y menores Metrados de la obra y recomienda que se declare precedente los mayores metrados de la obra, ya que el mismo cumple con lo descrito en el artículo 205 numeral 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, por el monto que asciende a S/ 29,797.14 (Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 14/100) incluido IGV.; asimismo, recomienda aprobar el deductivo de obra de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA - PROVINCIA DE ICA-ICA**", el cual asciende al monto de S/55,460.05 incluido IGV, debiéndose descontar del monto contractual.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe N° 402-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 21 de octubre del 2020 el Sub Gerente de Obras Publicas recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano que se declare procedente los mayores metrados de la obra, el cual cumple con lo descrito en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, artículo 205 numeral 205.10 por el monto que asciende a S/. 29,797.14 (Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 14/100) incluido IGV.; así como también que se apruebe el deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA - PROVINCIA DE ICA-ICA"**, el cual asciende al monto de S/.55,460.05 incluido IGV, debiéndose descontar del monto contractual.

Que, con Informe N° 0972-2020-GDU-MPI de fecha 26 de octubre del 2020 el Gerente de Desarrollo Urbano comunica al Gerente Municipal que la Sub Gerencia de Obras Publicas mediante informe N° 402-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 21 de octubre del 2020, adjunta el documento del personal técnico, quien informa que realizo la revisión a los mayores metrados e indico que dichos trabajos se encuentran descritos en el cuaderno de obra y en la copia del cuaderno de obra, además señala que verifico que el supervisor otorgo autorización para llevar a cabo la ejecución de los mayores metrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual se declaró procedente; asimismo, indica que el deductivo de obra presenta partidas no ejecutadas al 100% y partidas no ejecutadas en su totalidad que corresponde al sustento del deductivo; finalmente recomienda que se declare procedente los mayores metrados de la obra antes mencionada, por cumplir con el procedimiento descrito en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado Art. 205, numeral 205.10, por el monto que asciende a S/.29,797.14 Soles, así como también que se aprueba el deductivo de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA - PROVINCIA DE ICA-ICA"**, el cual asciende al monto de S/.55,406.05 incluido IGV, debiéndose descontar del monto contractual.

Que, respecto a los mayores y menores Metrados de obra, así como a los deductivos de la misma, el Numeral 34.3 del artículo 34, numeral 175.10 del artículo 175 y el numeral 205.10 del artículo 205, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen lo siguiente:

**Artículo 34 numeral 34.3 establece que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...) En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios."*

**Artículo 175 numeral 175.10 establece que, "Cuando (...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."*

**Artículo 205 establece las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):*

Numeral 205.10: Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."

Que, sobre este caso de mayores y menores Metrados, así como los deductivos de obra, existe la OPINIÓN 136-2019-DTN, emitida por el OSCE, que establece:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- "1) Cuando en una obra contratada a precios unitarios no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en determinada partida del presupuesto de obra, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado, por tanto no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico de obra) como un "presupuesto deductivo vinculado", pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza en función de la ejecución real.
- 2) Toda vez que en la ejecución de mayores metrados no se produce una sustitución de prestaciones, sino únicamente se incrementa la cantidad de metrados previstos en el presupuesto de determinada partida del expediente técnico de obra, no le resulta aplicable la figura de los "presupuestos deductivos vinculados".
- 3) Los presupuestos deductivos vinculados sólo resultan aplicables en el caso de prestaciones adicionales de obra, ya que solo en este supuesto puede sustituirse prestaciones consideradas inicialmente en el contrato original."

Que, Del análisis de la documentación se desprende que la supervisora de obra señala que el mayor metrado se realizó según los problemas encontrados e indicados en el informe de compatibilidad; asimismo, que dicha supervisora realizó la revisión a los mayores Metrados, encontrándose dichos trabajos descritos en el cuaderno de obra; motivo por el cual le otorga la autorización al contratista para llevar a cabo la ejecución de los mayores Metrados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal virtud, los Mayores Metrados presentados por la supervisora de la obra en mención, por el monto de S/ 29,797.14 incluidos IGV serían procedentes.



Por otro lado, se puede observar que la supervisora de obra habría verificado que la obra presenta partidas no ejecutadas al 100% y partidas no ejecutadas en su totalidad, por el monto de S/ 55,460.05 incluido IGV, que corresponde al 9.48% de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA - PROVINCIA DE ICA-ICA"**, que debería ser descontado del del monto contractual; en tal sentido, se debería aprobar el deductivo de la obra en mención.

Que, por su lado, el personal técnico y los funcionarios competentes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica, han emitido sus informes correspondientes, los mismos que concuerdan al recomendar que se declare procedente los Mayores Metrados de la obra antes mencionada, por el monto que asciende a S/ 29,797.14 Soles, incluido IGV, así como también que se aprueba el deductivo de la obra, ascendente al monto de S/ 55,406.05 incluido IGV, el mismo que se debería descontar del monto contractual.



Que, mediante Informe N° 086-2020-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 02 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación de los Mayores Metrados de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA - PROVINCIA DE ICA-ICA"** por el monto de S/ 29,797.14 (Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 14/100 Soles) incluido IGV, así como también la aprobación del deductivo de obra, ascendente al monto de S/ 55,406.05 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Seis con 05/100 Soles) incluido IGV, que deberán ser descontados del monto contractual.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos antes expuestos;

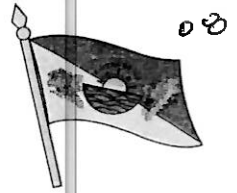
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la aprobación de los Mayores Metrados de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN CERCADO DE ICA - PROVINCIA DE ICA-ICA"** por el monto de S/ 29,797.14 (Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Siete con 14/100 Soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR procedente la aprobación del deductivo de obra, de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URB. EL CARMEN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



CERCADO DE ICA - PROVINCIA DE ICA-ICA, ascendente al monto de S/ 55,406.05 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Seis con 05/100 Soles) incluido IGV, que deberán ser descontados del monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas involucradas, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Blanco
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

